

**PROMULGADA TACITAMENTE**  
**LEY 53 (ART. 144). INC. 2º**



ORDENANZA N° 5457/92.-

**VISTOS.**

El Expediente N° CRA17-1130, certificado: "TÍTULO SOBRE  
Agrícola, solicita visto del pliego de licencia particular con  
anglobandado y subdividido del Lote 8 Nro 103 Lote 9 (calle desafectada) y  
parte del ramo de la Fracción A Lote 2 (sector), Sector Pacífico-Barrio  
Progreso". y.-

**CONSIDERACIONES:**

Que de fojas 2 a fojas 7 se expone los pliegos  
correspondientes.-

Que a fojas 9, sobre todo solicitando la subdivisión a la  
ordenanza N° 3357/87, en donde pone de manifiesto que las tierras nro de  
Número 117, se ubican en el Barrio Villa Colomos "Sector  
Pacífico," con dimensiones poligonal irregulares y cuya formalización fue  
realizada por el Municipio, a la Provincia y esta el I.P.V.O., organismo que  
que le concedió la licencia y subdividió.-

Que es necesario contar con dicha documentación a fin de la  
realización de las obras de infraestructura para dicho sector, las que en su  
mayoría se encuentran realizadas.-

Que a fojas 10 vuelve, la Anexión de Desarrollo Urbano  
entre dictámenes N° 96/91 en el cual informa que para aprobar dichos pliegos  
deberán cumplimentar lo siguiente:

VISTOS al Expediente N° CRA17-1130, se  
dictan los siguientes:

a) Que la mayoría de los lotes se cumplen con la  
superficie si con el ancho mínimo requerido por Ordenanza N° 1631/88 para el  
Distrito 04 (distintivo gris de densidad media).-

b) Que las construcciones emplazadas en el Lote 9 de la  
Número 117, avanza sobre la calle pública.-

c) Que en las Número 121 y 122 se encuentran parcelas  
que habría que definir como espacios privados de uso común, siendo más de  
una mil dos lotes como por ejemplo el 38,37 y el 14, que no tienen salida a  
calle pública.-

d) Que deberá destinarse destino de la Nro. 120, en pliego  
y planilla.-

e) Que en cuanto a las calles, si bien tienen el ancho  
correcto, no todos tienen la cantidad necesaria, como por ejemplo: Cdra.  
Número 117 número 11. El resto si lo tienen.-

// /.-

R. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. NIUARDULLI  
SECRETARIO



-2-

1) Que se existe la cesión de los espacios libres del dominio privado de utilidad pública municipal (como espacios verdes y reserva municipal).-

2) Que deberá indicarse los niveles y otras de amplitud de los hechos existentes.-

Que a fojas 15, el profesional efectúa una nueva presentación solicitando nuevamente la excepción a las Ordenanzas 3294/87 y 3403/87 y adjunta la documentación con observaciones salvadas.-

Que a fojas 22 el Jefe Incidente eleva las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su consideración y resolución.-

Que a fojas 23, se agrega Suspacho de la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión Interna nº 099/91, que dice: "VISTO el Expediente 03117-1190, el Agrimensor Ferroci solicita el visto del pliego de cesiones particulares con englobamiento y subdivisión del Lote 2, lote 105 lote 1 (sector)-Sector Pacífico-Barrio Progreso." .

Que por dicho Expediente el Agrimensor Mario Ferroci, solicita excepción a la Ordenanza nº 3294/87 de lotes y 3403/87.-

Que las tierras por las cuales solicita tal medida son de dominio privado de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén situadas en el Barrio Villa Colomos "sector Pacífico" con asentamiento poblacional irregular y cuya normalización fuera derivada por el Municipio a la Provincia de Neuquén y éste al I.P.V.S. cuyo organismo le encomendó al Profesional la cesión y subdivisión en cuestión.-

Que son necesarios los planos para concretar las obras de infraestructura necesarias, a pesar de tales obras en su mayoría se encuentran realizadas.-

Que a fojas 10 vuelta y 11 se efectúan algunas observaciones las que fueron cumplimentadas de acuerdo a lo informado a fojas 23, con agregados de la documentación a fojas 15 a 19.-

Y ante la necesidad en este primer etapa de regularizar la situación respecto de los pliegos de cesión, englobamiento y redistribución parcial, para que luego en una segunda etapa proceder a la adjudicación de los lotes a sus actuales ocupantes, logrando de esa manera blindar situaciones irregulares, llevar tranquilidad a los vecinos y posibilidades de que el Municipio comience a recobrar por la prestación de servicios.-

Atento a ello esta Comisión Directiva:

///3.-

PROMULGADA TACITAMENTE  
LEY 53 (ART. 114), INC. 2º

-3-

Iº Autorizar el visto del plano de mensura particular con englobamiento y subdivisión del Lote 8 Manzana 103, Lote 9 (calle desafectada) y parte del remanente de la Fracción "A" lote 2 (sector)-Sector Pacífico Barrio Progreso, como excepción a las Ordenanzas N° 3294/87 y 3603/87.- Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 18/92, celebrada por el Cuerpo el día 17 de Julio de 1.992.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincia N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el -----plano de mensura particular con englobamiento y subdivisión del Lote 8 Manzana 103 Lote 9 (calle desafectada) y parte del remanente de la Fracción A Lote 2(sector) Sector Pacífico-Barrio Progreso, como excepción a las Ordenanzas N° 3294/87 y 3603/87.-

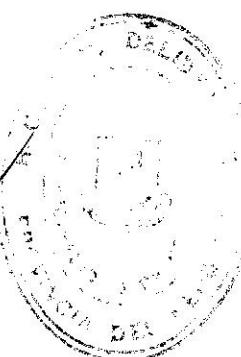
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIESCISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte Col17-1190.-).

Es copia:

mm.-

M. G. P. M. 17-7-92  
L. G. P. M. 17-7-92  
S. G. P. M. 17-7-92



FDO: GONOSITO

SOLIS